

ÍNDICE

Boletines Oficiales

 **BOE núm 304 de 20/12/2022**

CONVALIDACIÓN RD-L 19/2022. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.

[Resolución de 15 de diciembre de 2022](#), del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos hipotecarios.

[\[pág. 2\]](#)



DOUE de 16/12/2022

UE. INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LAS EMPRESAS

[DIRECTIVA \(UE\) 2022/2464](#) DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas

[\[pág. 2\]](#)

Preguntas Informa AEAT

IRPF/IVA/IS. Novedades publicadas en el INFORMA durante el mes de noviembre

[\[pág. 4\]](#)

Sentencia de interés

IS. Deducibilidad de los intereses de un préstamo para la compra de participaciones propias para amortizarlas, con consiguiente reducción del capital social. Reitera doctrina

[\[pág. 6\]](#)

IRPF 2022. Consejos a tener en cuenta antes de fin de año

Si durante 2022 ha adquirido o piensa adquirir su vivienda habitual, tenga en cuenta que ...

[\[pág. 7\]](#)



Catalunya

CATALUNYA. IMPOST PATRIMONI.

El Govern aprova modificacions tècniques en l'impost sobre el patrimoni per equiparar-lo amb el nou tribut de l'Estat a les grans fortunes

[\[pág. 13\]](#)

CATALUNYA. IMPOST SOBRE EL DIPÒSIT DE RESIDUS EN DEPÒSITS CONTROLATS, LA INCINERACIÓ I LA COINCINERACIÓ.

El Govern regula per decret llei l'adaptació de l'impost sobre el dipòsit de residus en dipòsits controlats, la incineració i la coincineració

[\[pág. 13\]](#)

Boletines Oficiales

 BOE núm 305 de 21/12/2022

CONVALIDACIÓN RD-L 19/2022. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS. Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos hipotecarios.

Recuerda que este RD Ley regulaba, entre otras medidas no fiscales, **una exención en el ITPyAJD**:

Las escrituras de formalización de las novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios que se produzcan al amparo del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, **y del nuevo Código de Buenas Prácticas que se introduce con el Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos hipotecarios,** quedarán exentas de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de actos jurídicos documentados de este Impuesto.»

 EUR-Lex
El acceso al Derecho de la Unión Europea

DOUE de 16/12/2022

UE. INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LAS EMPRESAS

DIRECTIVA (UE) 2022/2464 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.

La Directiva modifica la Directiva 2013/34/UE, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y el Reglamento (UE) 537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad. El objetivo es equiparar la información sobre sostenibilidad con la información financiera.

La directiva introduce obligaciones más detalladas sobre el impacto de las empresas en el **medio ambiente, los derechos humanos y el ámbito social, basados en criterios comunes en línea con los objetivos de la UE sobre el clima.**

La directiva entrará en vigor a los **20 días de su publicación** y las normas serán de obligado cumplimiento para las empresas en las siguientes tres fases:

- **A partir del 1 de enero de 2024**, para grandes empresas de interés público (más de 500 empleados) ya sujetas a la directiva sobre información no financiera, **que deberán entregar sus informes en 2025**.
- **Desde el 1 de enero de 2025**, para las grandes compañías no sujetas a la directiva sobre información no financiera (más de 250 empleados y/o una facturación de 40 millones de euros y/o de 20 millones en activos totales), **que deberán entregar sus informes en 2026**.
- **A partir del 1 de enero de 2026**, para las pymes cotizadas y otras empresas, **que deberán entregar sus informes en 2027**.

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

Preguntas Informa AEAT

IRPF. Novedades publicadas en el INFORMA durante el mes de noviembre

Fecha: 20/12/2022
Fuente: web de la AEAT
Enlace: [Acceder](#)

[136399 - REDUCCIÓN RDTO. ÍNTEGRO: VARIOS PLANES DE PENSIONES](#)

Cuando se reciban **prestaciones de diversos planes de pensiones**, con aportaciones anteriores a 2007, la **reducción del 40 por ciento** prevista en el art. 17.2.c) TR de la Ley del IRPF, por aplicación del régimen transitorio de la DT 12ª de la Ley 35/2006, podrá aplicarse a todas las cantidades percibidas en forma de capital (pago único) en el ejercicio en el que acaezca la contingencia correspondiente y en los dos ejercicios siguientes, y no solamente en un ejercicio. Resolución del TEAC del 24 de octubre de 2022 (RG 8719/2021).

[137154 - CONTRIBUYENTE DIVORCIADO NO COBRA LAS ANUALIDADES ESTIPULADAS](#)

En una interpretación finalista se fija como criterio que esta deducción **resulta aplicable** también en los supuestos en los que quede probado que los hijos, teniendo reconocido el derecho por sentencia judicial, **no perciben los alimentos del progenitor obligado**. Sentencia del Tribunal Supremo 1368/2022 de 25 de octubre de 2022 (recurso de casación 6568/2020).

IVA. Novedades publicadas en el INFORMA durante el mes de noviembre

Fecha: 20/12/2022
Fuente: web de la AEAT
Enlace: [Acceder](#)

[146117 - EJECUCIÓN DE OBRA: VARIOS CONTRATISTAS DESPUÉS DE LA ENTREGA](#)

Aplicación de la inversión del sujeto pasivo (ISP) del artículo 84. Uno. 2º. f) LIVA, a trabajos de vallado, construcción de una solera de hormigón y ciertos muros de obra y una cubierta **realizados por diferentes contratistas**.

[146118 - REPARACIONES EN GARANTÍA LEGAL O CONTRACTUAL](#)

Una sociedad se dedica a la fabricación de maquinaria. Los productos vendidos están sujetos a **garantía** legal o contractual y en la mayoría de los supuestos son vendidos a través de distribuidores de tal modo que, en caso de reparación, ésta puede ser realizada tanto por el distribuidor como directamente por la sociedad fabricante, aunque la venta la hubiera efectuado el distribuidor. Tributación de la reparación.

[146120 - MICE SERVICIOS COMPLEJOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS](#)

Tributación de los servicios prestados en el **denominado segmento "MICE"** (mítings-reuniones, incentivos, conferencias y eventos), donde se suministran en nombre propio a los clientes servicios relativos a la organización y ejecución de reuniones, conferencias, seminarios, simposios, convenciones, congresos, presentaciones de productos, programas de incentivo y cualquier otra clase de evento de naturaleza similar.

[146119 - VEHÍCULOS: PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. HOMOLOGACIÓN](#)

Una persona que tiene movilidad reducida, ha adaptado un vehículo que acaba de adquirir. Tipo impositivo aplicable a los servicios de homologación de la adaptación realizada.

[146115 - SUMINISTRO DE COMIDA PREPARADA BAJO PEDIDO](#)

Tipo impositivo aplicable a la operación consistente en suministrar **comida preparada** bajo pedido, realizado de manera presencial, online o telefónica.

IS. Novedades publicadas en el INFORMA durante el mes de noviembre

Fecha: 20/12/2022
Fuente: web de la AEAT
Enlace: [Acceder](#)

[146096 - SUPUESTOS DE ENTIDADES EN ATRIBUCIÓN DE RENTAS CONTRIBUYENTES DEL IS](#)

Una entidad en régimen de atribución de rentas en la que una o varias entidades, vinculadas entre sí participen directa o indirectamente en cualquier día del año, en el capital, en los fondos propios, en los resultados o en los derechos de voto en un porcentaje igual o superior al 50 por ciento y sean residentes en países o territorios que califiquen a la entidad en régimen de atribución como contribuyente por un impuesto personal sobre la renta, **tributará por el Impuesto sobre Sociedades, en calidad de contribuyente, por determinadas rentas positivas** que corresponda atribuir a todos los partícipes residentes en países o territorios que consideren a la entidad en atribución de rentas como contribuyente por imposición personal sobre la renta.

[146094 - LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN EN INVERSIONES USO ENERGÍAS RENOVABLES](#)

Los contribuyentes podrán **amortizar libremente** las inversiones que se efectúen en instalaciones destinadas al **autoconsumo de energía eléctrica**, así como aquellas **instalaciones para uso térmico de consumo propio, siempre que utilicen energía procedente de fuentes renovables y sustituyan instalaciones** que utilicen energía procedente de fuentes no renovables fósiles y que sean puestas a disposición del contribuyente a partir de 20 de octubre de 2022 y entren en funcionamiento en 2023.

[146095 - ENTIDADES EN ATRIBUCIÓN DE RENTAS CONTRIBUYENTES DEL IS](#)

Con carácter general las entidades en régimen de atribución de rentas tributan por el IRPF, no obstante, la disposición final segunda del Real Decreto Ley 18/2022 modifica el apartado 2 del artículo 6 de la LIS, de tal forma que las entidades en régimen de atribución de rentas a las que **les sea aplicable el apartado 12 del artículo 15 bis de la LIS tributarán por el Impuesto sobre Sociedades**.

[146093 - GESTION DEL IMPUESTO. INGRESO CONTABLE IMPROCEDENTE](#)

Cuando se ha practicado una anotación contable de forma errónea **no puede acudir a la reformulación de las cuentas anuales ya aprobadas** y cuyo plazo de impugnación ha transcurrido, a fin de corregir el resultado contable y calcular la base imponible en el Impuesto sobre Sociedades con la finalidad de solicitar la rectificación de su autoliquidación y la devolución de ingresos indebidos.



Sentencia de interés

IS. Deducibilidad de los intereses de un préstamo para la compra de participaciones propias para amortizarlas, con consiguiente reducción del capital social. Reitera doctrina

Fecha: 01/12/2022

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Sentencia del TS de 01/12/2022](#)

La cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en:

Determinar si cualquier gasto acreditado y contabilizado que no denote una correlación directa e inmediata con un ingreso empresarial ha de constituir necesariamente una liberalidad no deducible, aun cuando ese gasto no pueda ser considerado estrictamente, como un donativo o una liberalidad gratuita.

El TS, reiterando su doctrina, concluye que hay que insistir en la idea de que, cuando no haya de ser corregido por la aplicación de las normas fiscales, el gasto contable será gasto deducible; en concreto, un gasto financiero como el que analizamos, que es necesario para hacer frente al préstamo referido, sobre lo que no ha existido discusión ni controversia, es un gasto contable y como tal fue registrado, justificado en los períodos que nos ocupa e imputado temporalmente, luego es un gasto fiscalmente deducible".

IRPF 2022. Consejos a tener en cuenta antes de fin de año



Si durante 2022 ha adquirido o piensa adquirir su vivienda habitual, tenga en cuenta que

En el ámbito estatal se suprimió la deducción por adquisición de vivienda, estableciendo únicamente un régimen transitorio para los supuestos en que se hubieran satisfecho cantidades **con anterioridad a 1 de enero de 2013** destinadas a adquisición, construcción, rehabilitación o ampliación de vivienda habitual, lo cual implica que la inversión se hubiera iniciado y, con carácter general, que se hubiera practicado la deducción por tales cantidades en una autoliquidación correspondiente a un ejercicio anterior a 2013.

Los porcentajes de deducción están desglosados en dos partes:

Tramo estatal: El porcentaje de deducción será el **7,5%** de las cantidades satisfechas en el período.

Tramo autonómico: Cada Comunidad Autónoma podrá fijar sus propios porcentajes. No obstante, cuando no se hubieran aprobado se aplicará el **7,5%**

En el ámbito autonómico para el ejercicio 2022, entre otras deducciones relacionadas con la vivienda, están vigentes las siguientes deducciones:

Andalucía:

[Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.](#)

Deducción autonómica por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes (artículo 9)

➔ Importe de la deducción: 5% por las cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición o rehabilitación del inmueble que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente.

La base máxima de esta deducción será de 9.040 euros anuales y estará constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda, incluidos los gastos originados que hayan corrido a cargo del adquirente y, en el caso de financiación ajena, la amortización, los intereses, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable.

➔ Requisitos de la vivienda: Que la vivienda tenga la calificación de protegida, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

➔ Requisitos del contribuyente:

- Que el adquirente sea menor de 35 años. En caso de tributación conjunta, el requisito de la edad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o, en su caso, el padre o la madre en el supuesto de familias monoparentales.

- Que la suma de sus bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 25.000 euros, en tributación individual, o a 30.000 euros, en caso de tributación conjunta.

Aragón:

[Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.](#)

Deducción por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo (artículo 110-7)

➔ Importe de la deducción: 3% de las cantidades satisfechas durante el período impositivo por la adquisición de una vivienda nueva situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

➔ Requisitos de la vivienda: Que esté acogida a alguna modalidad de protección pública de la vivienda y que constituya o vaya a constituir la primera residencia habitual del contribuyente.

➔ Requisitos del contribuyente: Que tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto y por este orden, su cónyuge o pareja de hecho o los hijos que vinieran conviviendo con los mismos.

Deducción por adquisición de vivienda habitual en núcleos rurales (artículo 110-10)

➔ Importe de la deducción: 5% de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente.

➔ Requisitos de la vivienda: Que la vivienda esté situada en un municipio aragonés con una población de derecho inferior a 3.000 habitantes o, alternativamente, en una entidad local menor o en una entidad singular de población, que se encuentren separadas o diferenciadas de la capitalidad del municipio al que pertenecen.

➔ Requisitos del contribuyente:

- Que se trate de su primera vivienda
- Que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro, menos el mínimo por contribuyente y el mínimo por descendientes, no sea superior a 35.000 euros en declaración conjunta y 21.000 euros en declaración individual.

Principado de Asturias:

[Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado.](#)

Deducción por adquisición o adecuación de la vivienda habitual por contribuyentes con los que convivan su cónyuge, ascendientes o descendientes con discapacidad (artículo 4)

➔ Importe de la deducción: el 3% de las cantidades satisfechas excepción hecha de la parte de dichas cantidades correspondiente a intereses. La base máxima de esta deducción será de 13.664 euros.

➔ Requisitos de la vivienda: que constituya o vaya a constituir su residencia habitual.

➔ Requisitos del contribuyente: que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, con residencia habitual en el Principado de Asturias

➔ La deducción resultará igualmente aplicable cuando la discapacidad sea padecida por el cónyuge, ascendientes o descendientes que convivan con el contribuyente durante más de 183 días al año y no tengan rentas anuales, incluidas las exentas, superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). (artículo 5)

Deducción por inversión en vivienda habitual protegida

➔ Importe de la deducción: hasta 5.000 euros.

➔ Requisitos de la vivienda: que tenga la consideración de protegida, conforme a la normativa estatal o autonómica en la materia.

Illes Balears:

PROJECTE DE LLEI DE PRESSUPOSTS GENERALS DE LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS PER A L'ANY 2023

Disposició final quarta

Modificació del [Decret legislatiu 1/2014, de 6 de juny, pel qual s'aprova el Text refós de les disposicions legals de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears en matèria de tributs cedits per l'Estat](#)

3. S'afegeix un nou article, l'article 3 quater, al Text refós esmentat, amb la redacció següent:

Article 3 quater Deducció temporal per compensar l'increment del cost dels préstecs o crèdits hipotecaris amb tipus d'interès variable

Per als exercicis fiscals de 2022 i de 2023, s'estableix una deducció pel cost dels interessos abonats pels contribuents en contractes de préstecs o crèdits amb garantia hipotecària i amb tipus d'interès variable subscrits per al finançament de l'adquisició d'habitatge, amb les condicions següents:

1a. L'immoble per a l'adquisició del qual s'hagi constituït la hipoteca ha de ser l'habitatge habitual del contribuent.

2a. L'import de la deducció és la diferència entre els interessos abonats l'any 2022, pel que fa a la liquidació de l'impost de l'exercici de 2022, i l'any 2023, pel que fa a la liquidació de l'impost de l'exercici de 2023, respecte, en ambdós casos, dels abonats l'any 2021.

3a. En tot cas, la deducció té un límit màxim de 250 euros per contribuent.

2. Aquesta deducció és incompatible amb la deducció estatal per inversió en habitatge habitual a què fa referència la disposició transitòria devuitena de la Llei 35/2016, de 28 de novembre, de l'impost sobre la renda de les persones físiques i de modificació parcial de lleis dels impostos sobre societats, sobre la renda de no residents i sobre el patrimoni.

3. L'increment del cost a què es refereix l'apartat 1 s'ha de justificar mitjançant un certificat bancari, el qual s'ha de mantenir a disposició de l'Administració tributària.

4. En tot cas, l'aplicació d'aquesta deducció exigeix que la base imposable total no superi l'import de 52.800 euros en el cas de tributació conjunta i de 33.000 euros en el cas de tributació individual, i també la justificació documental, mitjançant les factures o els documents equivalents corresponents, els quals s'han de mantenir a disposició de l'Administració tributària.

Canarias:

[Decreto-Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos.](#)

Deducción por inversión en vivienda habitual (Artículo 14)

→ Importe de la deducción:

- Si la renta es inferior a 15.000 euros: el 3,5 por 100.
- Si la renta es igual o superior a 15.000 euros e inferior a 30.000 euros: el 2,5 por 100.

Cantabria:

[Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.](#)

Castilla La Mancha:

[Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla La Mancha.](#)

Deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales. (Artículo 12.ter)

→ Importe de la deducción: el 15% de las cantidades satisfechas en el ejercicio. La base máxima total de la deducción será de 180.000 euros, o el importe de adquisición o rehabilitación de la vivienda que da origen a la deducción si este fuera menor, minorado por los importes recibidos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en concepto de subvenciones por la adquisición o rehabilitación de la vivienda. A su vez, la base máxima a aplicar en cada ejercicio será de 12.000 euros.

→ Requisitos de la vivienda:

- Que la vivienda esté situada en alguno de los municipios incluidos en las zonas a que se refiere el artículo 12 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, y que la población del mismo sea inferior a 5.000 habitantes.
- Que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya producido a partir del 1 de enero de 2021.

Castilla y León:

[Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.](#)
Deducciones en materia de vivienda. (Artículo 7)

→ Importe de la deducción: el 15% de las cantidades abonadas en el ejercicio. La base máxima de esta deducción será de 9.040 euros anuales y estará constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda, incluidos los gastos originados que hayan corrido a cargo del adquirente y, en el caso de financiación ajena, la amortización, los intereses.

→ Requisitos de la vivienda: Que se trate de su primera vivienda y que esté situada en un municipio o en una entidad local menor de la Comunidad de Castilla y León que en el momento de la adquisición o rehabilitación no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia, y tenga un valor, a efectos del impuesto que grave su adquisición, menor de 135.000,00 euros.

→ Requisitos del contribuyente: Que tengan su residencia habitual en la Comunidad de Castilla y León y que a la fecha de devengo del impuesto tengan menos de 36 años

Catalunya:

[LLEI 2/2014, del 27 de gener, de mesures fiscals, administratives, financeres i del sector públic.](#)
Deducció per inversió en l'habitatge habitual (Art. 119)

Per als contribuents a qui sigui aplicable el règim transitori de la deducció per inversió en habitatge habitual que regula la disposició transitòria divuitena de la Llei del IRPF, els percentatges en el tram autonòmic per als residents a la Comunitat Autònoma de Catalunya són els establerts per l'article 1.2 de la Llei 31/2002, de 30 de desembre, de mesures fiscals i administratives, a la redacció vigent el 31 de desembre de 2012:

- El 7,5 per 100, amb caràcter general.
- El 15 per 100, si es tracta de les obres d'adequació de l'habitatge habitual de persones amb discapacitat.

Així mateix, serà aplicable a aquests contribuents la disposició transitòria sisena de la Llei 7/2011, de 27 de juliol, de Mesures Fiscals i Financeres, que manté per als contribuents que van adquirir el seu habitatge habitual abans del 30 de juliol de 2011 l'aplicació d'un percentatge incrementat del 9 per 100 quan es trobin en alguna de les situacions següents:

- Tenir 32 o menys anys d'edat a la data de meritació de l'impost (normalment, el 31 de desembre).
- Haver estat en l'atur durant 183 dies o més durant l'exercici.
- Tenir un grau de discapacitat igual o superior al 65 per 100.
- Formar part d'una unitat familiar que inclogui almenys un fill en la data de meritació de l'impost.

Per poder gaudir del percentatge del 9 per 100 de deducció, és necessari que la base imposable total, menys el mínim personal i familiar, en la declaració del IRPF del contribuent corresponent a l'exercici en què s'aplica la deducció no excedeixi de 30.000 euros.

En el cas de tributació conjunta, aquest límit es computa de manera individual per a cadascun dels contribuents que tingui de dret a la deducció per haver realitzat inversions en l'habitatge habitual durant l'exercici.

Extremadura:

[Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado.](#)
[Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura](#)
 Deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales (Artículo 11.bis)

➔ Importe de la deducción: el 10% de las cantidades abonadas en el ejercicio. La base máxima total de la deducción será de 180.000 euros, o el importe de adquisición o rehabilitación de la vivienda que da origen a la deducción si este fuera menor, minorado por los importes recibidos de la Junta de Extremadura en concepto de subvenciones por la adquisición o rehabilitación de la vivienda. A su vez, la base máxima a aplicar en cada ejercicio será de 9.040 euros.

➔ Requisitos de la vivienda:

- Que la vivienda esté situada en alguno de los municipios y entidades locales menores de Extremadura en los que la población de derecho a 31 de diciembre sea inferior a 3.000 habitantes.
- Que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya producido a partir de la fecha de entrada en vigor de la [Ley de Medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura](#).

Galicia:

[Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado.](#)

Deducción por adquisición y rehabilitación de viviendas en los proyectos de aldeas modelo. (Artículo 5.20)

➔ Cuantía de la deducción: El 15% de las cantidades satisfechas en el ejercicio para la adquisición o rehabilitación de viviendas, siempre que:

➔ Requisitos y otras condiciones para la aplicación de la deducción

- La deducción sólo se puede aplicar por las cantidades satisfechas:
- En el caso de adquisición de vivienda, por viviendas adquiridas a partir 1 de enero de 2021.
- En el caso de rehabilitación de vivienda, por obras de rehabilitación iniciadas a partir del 1 de enero de 2021.
- Que las viviendas se sitúen en terrenos que se integren en proyectos de aldeas modelo, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia.
- Que las viviendas estén destinadas a residencia de los contribuyentes que las adquieran o rehabiliten, ya sea con carácter habitual o esporádico.

- A los efectos de la deducción, tienen la consideración de obras de rehabilitación aquellas que cumplan los siguientes requisitos:
- Que dispongan de los permisos y autorizaciones administrativas correspondientes.
- Que tengan por objeto principal la reconstrucción de la vivienda mediante la consolidación y el tratamiento de las estructuras, fachadas o cubiertas y otras obras análogas, siempre que el coste global de las operaciones de rehabilitación exceda del 25 % del precio de adquisición, si se efectuó esta durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación, o, en otro caso, del valor de mercado que tenga el inmueble en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado del inmueble la parte proporcional correspondiente al suelo. Cuando no se conozca el valor del suelo, este se calculará prorrateando el coste de adquisición satisfecho o el valor de mercado entre los valores catastrales del suelo y de la construcción de cada año.

Comunidad de Madrid

[Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado.](#)

Región de Murcia

[Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos.](#)

Deducción por inversión en vivienda habitual (Artículo 1.Uno.1)

Importe de la deducción: 5%. La base máxima de esta deducción vendrá constituida por el importe anual establecido como límite para la deducción de vivienda habitual contemplada en la normativa estatal, minorado en aquellas cantidades que constituyan para el contribuyente base de dicha deducción estatal, sin que en ningún caso la diferencia pueda ser negativa.

El importe de la deducción no podrá superar los 300 euros anuales.

➔ **Requisitos de la vivienda:** debe tratarse de viviendas de nueva construcción

➔ **Requisitos del contribuyente:**

- residencia habitual en la Región de Murcia
- edad sea igual o inferior a 35 años en el momento del devengo del impuesto
- base imponible sea inferior a 24.107,2 euros, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.800 euros.

La Rioja

[Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos.](#)

Deducción por adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual en pequeños municipios, efectuada a partir de 1 de enero de 2017 (Artículo 32.2)

➔ Los contribuyentes con residencia habitual, a efectos fiscales, en la Comunidad Autónoma de La Rioja que hubieran adquirido, rehabilitado o iniciado la construcción de su vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2017 en los pequeños municipios que se detallan en el anexo I de esta ley podrán deducir el 5 % de las cantidades satisfechas para ello en el presente ejercicio, con el límite máximo de 452 euros por declaración.

➔ La base máxima de esta deducción será de 9.040 euros.

Deducción por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años (Artículo 32.11)

➔ **Importe de la deducción:** 15%. La base máxima de esta deducción será de 9.000 euros anuales y estará constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda, incluidos los gastos originados que hayan corrido a cargo del adquirente y, en el caso de financiación ajena, la amortización y los intereses.

➔ **Requisitos del contribuyente:** Solo podrán aplicarse esta deducción los contribuyentes cuya base liquidable general sometida a tributación, no exceda de 18.030 euros en tributación individual o de 30.050 euros en tributación conjunta, siempre que la base liquidable del ahorro sometida a tributación, no supere los 1.800 euros.

Comunitat Valenciana

[Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, de la Comunitat Valenciana](#)

Por cantidades destinadas a la primera adquisición de su vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años a la fecha de devengo del impuesto (artículo 4. Uno.k))

➔ Importe de la deducción: 5% de las cantidades satisfechas durante el período impositivo por la primera adquisición de vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

➔ Requisitos del contribuyente: la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro no podrá ser superior a los 30.000 euros, en tributación individual, o a 47.000 euros, en tributación conjunta.

Por cantidades destinadas a la adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, o psíquica, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % (artículo 4. Uno.l))

➔ Importe de la deducción: 5% de las cantidades satisfechas durante el período impositivo por la primera adquisición de vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

➔ Requisitos del contribuyente: la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro no podrá ser superior a los 30.000 euros, en tributación individual, o a 47.000 euros, en tributación conjunta.

Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas (artículo 4. Uno.m))

▪ 112 euros por cada contribuyente, siempre que este haya efectivamente destinado, durante el período impositivo, a la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual, cantidades procedentes de una subvención a tal fin concedida por la Generalitat, con cargo a su propio presupuesto o al del Estado.

La cantidad que resulte de aplicar el tipo medio de gravamen general autonómico sobre la cuantía de la ayuda pública, siempre que el contribuyente haya efectivamente destinado, durante el período impositivo, a la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual, las cantidades procedentes de la ayuda pública a tal fin concedida por la Generalitat, con cargo a su propio presupuesto o al del Estado, en el ámbito de la rehabilitación edificatoria y regeneración y renovación urbana en aquellos barrios o conjuntos de edificios y viviendas que precisen la demolición y sustitución de sus edificios, la reurbanización de sus espacios libres o la revisión de sus equipamientos y dotaciones.

govern.cat

Catalunya

CATALUNYA. IMPOST PATRIMONI. El Govern aprova modificacions tècniques en l'impost sobre el patrimoni per equiparar-lo amb el nou tribut de l'Estat a les grans fortunes

Fecha: 20/12/2022
Fuente: web de la Generalitat
Enlace: [Nota de premsa](#)

Aquests canvis, **que tenen una vigència de dos anys**, permeten que la recaptació per aquest impost es quedi a Catalunya en lloc de fer-ho a la Hisenda espanyola

El Govern ha aprovat avui un decret llei que introdueix modificacions a l'impost sobre patrimoni **per equiparar-lo al nou impost de solidaritat a les grans fortunes promogut per l'Estat**. Aquestes modificacions, de caràcter tècnic, **seran temporals**. La seva vigència estarà vinculada a l'existència del nou impost estatal, que inicialment té una durada prevista de dos anys. Les modificacions plantejades al decret llei, per tant, també seran vàlides durant dos anys.

Si no es realitzessin aquestes modificacions, la Generalitat de Catalunya podria perdre recaptació en favor de l'Estat. L'objectiu dels canvis, en conseqüència, és ajustar les tarifes per tal que l'Agència Tributària de Catalunya no es quedi sense uns ingressos que anirien a parar a la Hisenda espanyola.

Es preveu que l'Estat aprovi **el nou impost a les grans fortunes amb efectes sobre els patrimonis d'aquest mateix 2022**. Atès que es vol coordinar les modificacions de l'impost sobre el patrimoni amb el nou tribut estatal, cal que els canvis s'apliquin abans que acabi l'any. Això impedeix, per tant, que els canvis es puguin efectuar per la via ordinària d'una llei.

La nova tarifa de l'impost que es proposa implica **crear un nou tram a partir dels 20 milions d'euros de patrimoni que estarà gravat amb un tipus del 3,48%**. Això generarà per a la Generalitat una recaptació de 12 milions d'euros que, en cas contrari, els contribuents afectats pagarien a la Hisenda espanyola.

CATALUNYA. IMPOST SOBRE EL DIPÒSIT DE RESIDUS EN DIPÒSITS CONTROLATS, LA INCINERACIÓ I LA COINCINERACIÓ. El Govern regula per decret llei l'adaptació de l'impost sobre el dipòsit de residus en dipòsits controlats, la incineració i la coïncineració

Fecha: 20/12/2022
Fuente: web de la Generalitat
Enlace: [Nota de premsa](#)

1. Amb el Decret llei aprovat avui es garanteix que no s'alterarà el destí que, fins a la data, s'ha donat als recursos derivats de la recaptació del cànon sobre la disposició del rebuig dels residus que ha estat vigent a Catalunya
2. Es garanteix l'eficàcia i els efectes que fins ara han generat els diversos cànons regulats, i es garanteix la continuïtat del seu caràcter finalista sota la gestió de l'Agència de Residus de Catalunya

El Govern ha aprovat avui el Decret llei pel qual s'estableixen mesures d'adaptació a l'impost sobre el dipòsit de residus en dipòsits controlats, la incineració i la coïncineració, i per a la

subrogació de l'Ens d'Abastament d'Aigua Ter-Llobregat en el conveni regulador del finançament i l'explotació de la xarxa d'abastament de la Llosa del Cavall

L'impost, creat per la Llei estatal 7/2022, de 8 d'abril, de residus i sòls contaminats per a una economia circular, entrarà en vigor l'1 de gener de 2023, i pot ser cedit a les comunitats autònomes que ho sol·licitin, com és el cas de Catalunya.

Vist que la cessió es produirà abans de finalitzar aquest 2022, el Govern adopta aquest Decret Llei amb la finalitat de donar continuïtat a la fiscalitat ambiental que fins ara ha aplicat sobre les activitats de disposició final dels residus, que ha permès el foment de la prevenció, la preparació per a la reutilització i el reciclatge dels residus, amb la fracció orgànica com a fracció preferent i l'educació ambiental per tal de desincentivar aquestes activitats de gestió de residus.

En aquest Decret Llei es regula que el nou tribut tindrà caràcter finalista i que es mantinguin els tipus actualment aplicables per poder conservar i millorar el nivell de polítiques públiques que actualment du a terme l'Agència de Residus de Catalunya envers la protecció del medi ambient en l'àmbit dels residus. Queden regulats els imports de gravamen que s'aplicaran a partir de l'1 de gener de 2023.

D'aquesta manera, es garanteix l'eficàcia i els efectes que fins ara han generat els diversos cànons regulats per la Llei 8/2008, de 10 de juliol, i es garanteix la continuïtat del seu caràcter finalista sota la gestió de l'Agència de Residus de Catalunya.

El cànon de residus fins ara aplicat a Catalunya ha estat un model que ha permès avançar en polítiques de prevenció i recuperació de residus, i ha estat defensat àmpliament per tots els sectors: món local, món empresarial i entitats ambientalistes. Ara, amb aquest Decret Llei se li vol donar continuïtat i poder continuar avançant en la millora de la gestió dels residus.

Conveni regulador del finançament i explotació de la xarxa d'abastament de la Llosa del Cavall

L'any 2008 es va signar el conveni regulador per al finançament i explotació de la xarxa d'abastament de la Llosa del Cavall entre la Societat Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED), l'Agència Catalana de l'Aigua (ACA) i l'Ens d'Abastament d'Aigua. En virtut d'aquest conveni, l'ACA i l'Ens d'Abastament d'Aigua (ATLL) s'obligaven a retornar a ACUAMED el cost de la construcció de la nova xarxa d'abastament per a la seva integració a la xarxa Ter-Llobregat. Arran de la privatització de la gestió d'ATLL l'any 2012, les obligacions fruit del conveni del 2008 van passar a ser assumides per la Generalitat de Catalunya.

L'acord de Govern que avui s'ha aprovat retorna al seu origen el deute pendent amb ACUAMED en relació amb la construcció de la xarxa de la Llosa del Cavall i, en aquest sentit, l'Ens d'Abastament d'Aigua Ter-Llobregat, creat pel Decret Llei 4/2018, de 17 de juliol, se subroga en la posició de l'Administració de la Generalitat en el Conveni signat el 7 de juliol de 2008 entre la Societat Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED), l'Agència Catalana de l'Aigua (ACA) i l'extingit Ens d'Abastament d'Aigua (ATLL) (actualment, l'Administració de la Generalitat de Catalunya) i, en conseqüència, assumeix els drets i obligacions que corresponguin a l'Administració de la Generalitat derivats d'aquest. Així mateix, l'Administració de la Generalitat de Catalunya ha d'atribuir a ATL els fons necessaris per compensar els eventuals desequilibris pressupostaris que la subrogació pugui generar.